

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ORDEN PÚBLICO

Núm. 698.

Aumentada la plantilla del Cuerpo de Seguridad de esta provincia, y debiendo procederse con tal motivo al nombramiento de 14 guardias que disfrutarán el haber anual de 750 pesetas, he acordado hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo que los aspirantes que se consideren con aptitud para obtener dichos plazas deberán solicitarlas antes del día 10 de Junio próximo, presentando personalmente en este Gobierno de provincia los documentos siguientes:

- 1.º Instancia solicitando ingreso en el Cuerpo de Seguridad, ajustada al modelo que á continuación se inserta y escrita de puño del interesado.
- 2.º Copia de la licencia absoluta, visada por el Comisario de Guerra ó por el Alcalde, que acredite haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros sin nota alguna desfavorable ó pertenecer á la segunda reserva.
- 3.º Certificación que justifique haber observado buena conducta con posterioridad á su licenciamiento.

Además de los documentos que quedan relacionados son condiciones indispensables para entrar en el Cuerpo de Seguridad ser mayor de 25 años y no exceder de 45, tener la estatura mínima de un metro 660 milímetros, ser de buena constitución física, saber leer

y escribir y no haber sido procesado criminalmente, á no ser que recayera auto de sobreseimiento libre ó sentencia absolutoria.

Córdoba 2 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

MODELO DE LA INSTANCIA.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

D. F. de T., natural de..., vecindado en..., con cédula personal número... á V. S. expone: que deseando obtener una plaza de Guardia de segunda clase en el Cuerpo de Seguridad, y reuniendo las condiciones que para ello se exigen, según comprueban los documentos adjuntos, se compromete á servir según las bases que se consignen en el Reglamento del Cuerpo, y suplica á V. S. tenga á bien conferirle dicha plaza.

(Fecha y firma.)

Circular núm. 892.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que procedan á la busca y captura de Eduardo Nicolás Expósito, soldado que fué del Regimiento de caballería del Príncipe, en el Ejército de la Isla de Cuba, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Fiscal militar permanente en esta capital.

Señas.—Estatura 1 metro 661 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, procedencia buena, nació en esta capital parroquia del Sagrario en 10 de Junio de 1860, de estado soltero: señas particulares ninguna. Este individuo embarcó en la Habana en 5 de Abril último con dirección á la Península y pase á esta capital.

Córdoba 4 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Circular núm. 893.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de una pollina, parda clara, alzada regular, herrada del derecho, con hierro, extraviada en el término de Cabra en la noche del 23 de Mayo último, propia de don José Vargas Moreno, vecino de dicho punto.

Córdoba 3 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 898.

No habiendo podido llevarse á efecto por falta de licitadores la subasta señalada para el día 13 del corriente mes, á fin de enajenar el pulsómetro y caldera de vapor que de la propiedad del Municipio existen en los Jardines de la Agricultura de esta población, anúnciase de nuevo aquel acto para el viernes 17 de Junio inmediato, de una á dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 487 pesetas 50 céntimos y 1.987 50 céntimos respectivamente, ó sea con la baja del 25 por 100 de la valoración primitiva fijada á los expresados útiles y con arreglo á las condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, á los que habrá de acompañarse además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Caja de estos fondos municipales una suma igual al 10 por 100 del valor asignado al aparato que haya de adquirirse ó del de ambos en su caso, extendiéndose aquéllas en papel de la clase oncená (de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del justiprecio y condiciones en que se enajenan un pulsómetro y caldera de vapor que de la propiedad del Municipio existen en los Jardines públicos de esta capital, ofrece por ambos aparatos (ó por uno de ellos solamente, expresando cuál sea) la suma de tantas pesetas (por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada adquisición.

Córdoba 28 de Mayo de 1887.—
Juan Rodríguez Sánchez.

Núm. 897.

Encontrada una caballería menor sin dueño conocido en las afueras de esta población, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 3 de Junio de 1887.—
Juan Rodríguez Sánchez,

Fuente Palmera.

Núm. 891.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público de esta localidad durante el año próximo económico de 1887 á 88, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las diez á las once de la mañana del día 15 del mes de Junio inmediato, sirviendo de tipo la cantidad de 401 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Y para la debida publicidad y concurrencia de licitadores se publica el presente.

Fuente Palmera 30 de Mayo de 1887.—Salvador González.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TORRECAMPO

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4,91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.344,66
Cargo.....	2.349,57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.341,34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8,23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	688,66	688,66
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	3.932,58	"	3.932,58
9 Resultas.....	22,71	"	22,71
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.351,00	1.656,00	7.007,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	9.306,29	2.344,66	11.650,95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.435,55	1.213,34	3.648,89
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	428,00	233,00	661,00
4 Instrucción pública.....	17,00	2,00	19,00
5 Beneficencia.....	25,00	"	25,00
6 Obras públicas.....	"	100,00	125,00
7 Corrección pública.....	2.416,06	793,00	3.209,06
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	3.954,77	"	3.954,77
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	9.301,38	2.341,34	11.642,72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrecampo á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Francisco Santofimia.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Torrecampo á 1.º de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Benito Campos.—V.º B.º—El Alcalde, José Campos y Blanco. El Secretario, P. O., Antonio Caballero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE POZOBLANCO

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	76.605,21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.338,97
Cargo.....	114.944,18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	57.696,67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	57.247,51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	11.553,48	10.220,21	21.773,69
2 Montes.....	39.057,19	15.775,66	54.832,85
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	111,18	"	111,18
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	32.470,92	"	32.470,92
9 Resultas.....	55.124,14	674,85	55.798,99
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	19.211,81	11.668,25	30.880,06
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	157.528,72	38.338,97	195.867,69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.602,54	6.202,50	14.805,04
2 Policía de seguridad.....	2.675,00	1.396,00	4.071,00
3 Policía urbana y rural.....	4.085,75	3.114,25	7.200,00
4 Instrucción pública.....	2.476,17	3.266,15	5.742,32
5 Beneficencia.....	5.206,46	3.107,22	8.313,68
6 Obras públicas.....	3.651,38	"	3.651,38
7 Corrección pública.....	1.903,00	983,80	2.886,80
8 Montes.....	31.988,43	38.061,75	70.050,18
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	3.000,00	"	3.000,00
11 Imprevistos.....	1.274,00	585,00	1.859,00
12 Ampliación.....	16.060,78	"	16.060,78
13 Resultas.....	"	980,00	980,00
DATA.....	80.923,51	57.696,67	138.620,18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pozoblanco á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, José Redondo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pozoblanco á 1.º de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, Antonio Cabrera.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Cabrera.—El Secretario, Agustín Caballero.

Encinas Reales.

Núm. 890.

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 31 de Mayo de 1887.—Pedro Ayala.—Por su mandato, Gabriel de Torrès, Secretario.

Santa Eufemia.

Núm. 906.

D. Tomás Jurado y Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta de los ramos cereales, carnes de todas clases, pescados de río y de mar, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar para el Miércoles 8 del próximo mes, de 10 á 12 de mañana, la segunda subasta de expresadas especies y por los tipos de las dos terceras partes de los señalados á referidos ramos en la primera, consistentes en la suma de 5.869 pesetas 17 céntimos, con inclusión de los vinagres y cervezas. La licitación y arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en las arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 de tipo señalado á cada uno de los ramos, y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate deberán prestar fianza, consistente en 5.000 pesetas, en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Eufemia 30 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Jurado.—El Secretario, Gregorio Delgado.

Nueva Carteya.

Núm. 904.

D. Antonio Luna Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos que devengan las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento de los mismos y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 1888 por falta de licitadores, se convocan nuevamente para la celebración de la segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 del corriente, admitiéndose posturas que

cubran las dos terceras partes del tipo de 16.890,17 pesetas que comprende el cupo para el Tesoro y recargos municipales.

Nueva Carteya 2 de Junio de 1887.—Antonio Luna.—El Secretario, José Alejandro Luque.

Castro del Río.

Núm. 905.

D. Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público por término de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Castro del Río 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mateo Navajas.

JUZGADOS**Priego.**

Núm. 887.

Don Rafael Ruiz Amores y García Calabres, Juez municipal de esta ciudad de Priego é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por consecuencia de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia, por parte de Don Pablo Luque y Serrano, de estos vecinos, contra Manuel Cano Pulido, que lo es de Almedinilla, de este partido judicial, se ha mandado en providencia de este día sacar á pública licitación una casa-cortijo, de teja, y albergues de labranza, con sus tierras, al sitio del Barranco del Lobo, término de Almedinilla, divididas éstas en dos pedazos: el uno de cincuenta fanegas de labor y secano, con tres olivos, algunos granados y chaparros pequeños, era empedrada y en el que se halla enclavada la casa; linde: tierras por el Este, de la señora Marquesa de Villaseca; Sur, José Sánchez y otros, Poniente, de Pablo Díaz y José Sánchez Coca, y por el Norte, del señor Marqués de Viana. Y el otro de nueve fanegas, un celemin y un cuartillo y medio también de labor y secano; linde: tierras por el Este, Sur y Oeste, del señor Marqués de Viana, y Norte, de José Sánchez Velasco; justipreciado el todo del cortijo con inclusión de las sementeras pendientes de trigo, habas, garbanzos, cebada y yeros en nueve mil ciento veintiuna pesetas cincuenta céntimos. 9.121,50

Debiéndose verificar el remate el veintisiete de Junio inmediato, en la sala audiencia de este Juzgado, de once á doce de su mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se fija el presente en dicha ciudad de Priego á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Ruiz Amo-

res.—Por mandado de S. S., por mi compañero, Juan Eugenio Moreno.

Villanueva del Rey.

Núm. 857.

D. Miguel Vega de la Torre, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este dicho Juzgado se han seguido autos de juicio verbal á instancia de D. Isidoro de la Torre contra D. Lorenzo Cruzado Berengena, por cobro de pesetas, en cuyo expediente se dictó sentencia con fecha 27 de Mayo actual, y copiado á la letra el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia, dice así:

ENCABEZAMIENTO.

“En Villanueva del Rey, á 25 de Mayo de 1887, el Sr. D. Manuel Marcó Molero, Juez municipal suplente de la misma, en los autos de juicio verbal entre partes; de la una, D. Isidoro de la Torre, demandante, vecino de Bálmez, y de la otra D. Lorenzo Cruzado Berengena, demandado, de esta vecindad, sobre cobro de pesetas.”

PART E DISPOSITIVA.

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Lorenzo Cruzado Berengena, de esta demanda, condenando en rebeldía al demandante don Isidoro de la Torre, á la indemnización de perjuicios causados al demandado, condenándole además al pago de las costas de este juicio; y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó, de que certifico.—Manuel Marcó.—Miguel Vega, Secretario.

Los particulares insertos están conformes con sus originales á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Villanueva del Rey á 28 de Mayo de 1887.—Miguel Vega.

Bujalance.

Núm. 855.

D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se encarga á las autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan; la cual fué robada en el sitio del Molino de Barea, término de esta ciudad, propia de Don Francisco Cano Garijo, en la madrugada del 24 al 25 del actual, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á 30 de Mayo de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Señas del mulo.—Rojo, de 14 á 15 años, feo de atrás, chato, con unas ma-

taduras en el cuello, una de ellas producida por el arado.

La Rambla.

Núm. 854.

D. Manuel de Cándenas y Mesa, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á dos sujetos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, vistiéndolo uno de ellos traje de pana oscuro y con el trasero de los pantalones raído, para que dentro del expresado término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye en este Juzgado por robo de metálico; apercibidos, que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del presente, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en La Rambla á 27 de Mayo de 1887.—Manuel de Cándenas.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 850.

D. Buenaventura de Luna y Frieto, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de Córdoba.

Hace saber: Que en exhorto procedente de causa incoada por el Cuerpo de orden público de la Habana, ha de recibirse declaración á Antonio Prado Feijóo, guardia que fué del mismo, y hoy soldado perteneciente al Regimiento Infantería de Granada, número 34, cuyo paradero se ignora, si bien se le expidió pase para Villa del Río (Córdoba), en uso de licencia ilimitada. Por tanto, se emplaza al expresado individuo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia á prestar la declaración antes citada. Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por quien administro justicia, ruego á todas las autoridades civiles y militares de esta provincia para que si tuviesen noticia del paradero del expresado individuo se sirvan manifestarlo á esta Fiscalía al objeto de proceder á lo que haya lugar en el cumplimiento de la diligencia antes mencionada.

Córdoba 28 de Mayo de 1887.—El Fiscal, Luna.—Por su mandato, el Secretario, Celestino Martínez Núñez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 877.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota. Pts. Cnts.
Año económico de 1886-87.		
D. José Rodríguez Blanco.....	Comercio.....	189,86
Lucas Ruiz García.....	Idem.....	162,30
Fulgencio Roldán Moreno.....	Vinos.....	55,44
Juan Ruiz Morillo.....	Idem.....	51,40
Francisco López Viso.....	Idem.....	51,40
Vicente Ramos Espinar.....	Idem.....	50,04
Bernardo Serrano Moreno.....	Idem.....	40,58
Mariano Román Samo y Comp. ^a	Harinas.....	55,46
Lorenzo Gómez Ruiz.....	Mesonero.....	30,42
Agustín Varo Márquez.....	Huéspedes.....	21,64
José Mellado Álvarez.....	Aceite, vinagre.....	21,64
Doña María Josefa Calderón Muriel.....	Idem.....	21,64
D. José Lamas Aranda.....	Idem.....	21,64
José Flores.....	Idem.....	21,64
Juan Chacón.....	Idem.....	21,64
Miguel Olmedo Aguado.....	Idem.....	21,64
Francisco Pavón.....	Idem.....	21,64
Doña María de la Cruz Reyes.....	Idem.....	21,64
D. Juan Luna Cubero.....	Idem.....	21,64
Doña Patrocinio Arrebola Santiago.....	Idem.....	21,64
D. Pedro López Albarrán.....	Leche de cabra.....	21,64
José Raya Carrasco.....	Idem.....	21,64
Vicente Arenas.....	Idem.....	21,64
José Osuna.....	Idem.....	21,64
Joaquín Caballero Góngora.....	Tablajero.....	21,64
Francisco Durán López.....	Idem.....	21,64
José Durán López.....	Idem.....	21,64
Antonio Corpas Escobar.....	Corredor.....	67,62
Felipe Corpas Pareja.....	E. granos.....	271,86
Gregorio Urbano López.....	".....	30,42
Juan López Valle.....	Cacharrerero.....	23,00
Juan López Serrano.....	Idem.....	22,29
Francisco Muñoz Pareja.....	Jabón.....	12,18
Sebastián Salazar.....	Aguadiente.....	27,04
Antonio Montes.....	Yeso.....	27,06
Fernando Alonso.....	Idem.....	27,06
Francisco Mellado Álvarez.....	Idem.....	27,06
Antonio López Muñoz.....	Cal.....	27,04
Francisco Rodríguez.....	Idem.....	27,04
Mariano Román Sarris y Comp. ^a	M. harinero.....	24,36
Rafael Rodríguez.....	Idem.....	24,36
Mariano Román Sarrio.....	Idem.....	36,52
Francisco Muñoz Ruiz.....	Maestro obras.....	11,04
Juan Mora Casas.....	Sangrador.....	11,83
José Talero Parías.....	Veterinario.....	41,92
Francisco Martínez.....	Idem.....	41,92
Juan de Dios Vázquez.....	Abogado.....	75,74
Pedro Fernández Cañete.....	Idem.....	75,74
José María Nogués Coello.....	Notario.....	81,16
Antonio Morales Osuna.....	Procurador.....	48,68
Francisco de la Torre.....	Fotógrafo.....	55,46
José Arenas Sánchez.....	Tinte.....	55,46
Simón Casas.....	Calderero.....	21,66
José Urbano Laguna.....	Carpintero.....	21,66
José Távira Cañete.....	Idem.....	21,64
Indalecio Laguna.....	C. de carne.....	21,64
José Almenara.....	C. de pipas.....	21,64
Antonio Mora Luque.....	Encuadernador.....	21,64
Juan Aranda Gómez.....	Herrero.....	21,64
José B. B. Blanco.....	Idem.....	21,64
Francisco Romero.....	Barbero.....	21,64
Silvestre Cañero.....	Idem.....	21,64
Francisco Luque Morillo.....	Idem.....	21,64
TOTAL.....	".....	2.531,85

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

Año económico de 1886-87.

D. Antonio Cabello.....	Vinos y agtes.....	19,62
Alejo Moreno.....	Idem.....	19,61

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota. Pts. Cnts.
D. Diego Arjona Hinojosa.....	Vinos y agtes.....	19,62
Teodoro Espinosa Caracuel.....	Idem.....	4,90
Francisco Matas.....	Idem.....	9,80
Pedro Cano López.....	Idem.....	9,81
Juan Durán (menor).....	Idem.....	9,80
José Palomar Campaña.....	Parador.....	13,86
Manuel Cuenca.....	Idem.....	13,86
Nicolás Montoro.....	Abacería.....	13,87
Manuel Cuenca.....	Cacharrería.....	9,13
José Valverde González.....	Vinos y agtes.....	9,13
Carmen Ortiz Garrido.....	Idem.....	9,13
Manuel Cobo.....	Sanguijuelas.....	9,13
Rafael Garrido Bonilla.....	V. de carne.....	9,13
Doña María Comas.....	Leña y carbón.....	9,13
Victoria Expósito.....	Idem.....	9,13
D. Rafael Briones.....	Idem.....	9,13
Doña Josefa Correa.....	Idem.....	9,13
D. Antonio Requerey.....	Idem.....	9,13
Antonio González Jurado.....	Corredor.....	33,81
Manuel Vida Nuño.....	T. en carnes.....	84,54
Manuel Jiménez.....	C. 2 caballerías.....	13,53
Hermanos de Pedro Ostos Delgado.....	Alfarería.....	11,49
El mismo.....	F. dejabón.....	6,09
D. Tomás Valverde.....	Horno yeso.....	13,52
Manuel González y Comp. ^a	M. de piedra.....	46,66
Manuel Muñoz Sarmiento.....	Molinero.....	15,55
El mismo.....	Idem.....	15,55
D. Francisco Muñoz Sarmiento.....	Idem.....	15,55
José Morales.....	Idem.....	4,06
Fernando López.....	Idem.....	4,06
Félix Serrano Reina.....	Idem.....	4,06
Agustín Redondo.....	Idem.....	4,06
Antonio Roldán Guijarro.....	Idem.....	4,06
Angel Hidalgo Ortiz.....	Veterinario.....	17,58
Gregorio Ramírez Malagón.....	Agrimensor.....	16,91
Federico Sánchez Sánchez.....	".....	29,76
Antonio Félix García Álvarez.....	Procurador.....	15,15
Manuel González Comp. ^a	Horno pan.....	13,87
Francisco Álvarez Álvarez.....	Albatero.....	9,13
Santiago Aranda Valverde.....	Armero.....	9,13
Domingo Guacina.....	Calderero.....	9,13
Juan Antonio Álvarez.....	Carpintero.....	9,13
Antonio Gómez Sánchez.....	Carretero.....	9,13
Valeriano Mellado.....	H. bizcochos.....	9,13
José Sánchez González.....	Herrero.....	9,13
Cristóbal Márquez.....	Hojalatero.....	9,13
Rafael Trueba Hernández.....	Idem.....	9,13
Antonio Vilches.....	Barbero.....	9,13
Emilio Ramírez.....	Zapatero.....	9,13
TOTAL.....	".....	696,34

AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

Año económico de 1886-87

Herederos de Fernando Osuna García.....	Mercería.....	26,23
D. Francisco Serrano Alcaide.....	Mesonero.....	2,04
Doña Leonor Solano Cuesta.....	Aceite.....	6,12
María Rojas Rodríguez.....	Idem.....	6,12
D. Antonio García Serrano.....	Especulador.....	58,30
Pedro Antúnez Marín.....	Carro.....	1,46
José Ruiz Polanco.....	Idem.....	1,45
Rafael Serrano López.....	Jabón.....	2,62
Francisco Díaz Nadales.....	Herrero.....	6,12
Cleto Ariza Alcaide.....	Barbero.....	6,12
Tomás Morales Carmona.....	Zapatero.....	6,12
Pedro Crespo Rubio.....	Barbero.....	6,12
José Alcaide Capilla.....	Idem.....	6,12
TOTAL.....	".....	134,94

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Año económico de 1886-87.

D. Alvaro Ortiz Sánchez.....	V. sanguijuelas.....	10,82
Esteban Galisteo Pérez.....	Farmacéutico.....	35,16
Pablo Alcalá Castro.....	Zapatero.....	5,41
Clemente Caracuel Galisteo.....	Idem.....	5,41
Francisco Galisteo Rico.....	Idem.....	5,41
Félix Lozano Rey.....	Idem.....	5,41
Fausto Moyano Hinojosa.....	".....	23,68
TOTAL.....	".....	91,30